



Alcaldía de Medellín

RESOLUCIÓN N° 202050045769

(31 de agosto de 2020)

Por la cual se crea el Comité de investigaciones Científicas y de Salud Pública de la Secretaria de Salud de Medellín

LA SECRETARIA DE SALUD DE MEDELLÍN

La Secretaria de Salud de Medellín en uso de sus atribuciones Legales, especialmente las contenidas en la Ley 715 de 2001, y en cumplimiento a la Resolución 8430 de 1993, decreto 1841 de 2013 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 2. De la Constitución Política de Colombia, establece como fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.
2. Que de igual forma el artículo 27 de la Constitución Política de Colombia, establece. El Estado garantiza las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra.
3. Que con base en el Código de Nuremberg, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas y la Declaración de Helsinki de la Asociación Médica Mundial, adoptada por la 18 Asamblea Mundial realizada en dicha ciudad en 1964, acepta en sus principios básicos que el progreso de la medicina se basa en la investigación, y que el bienestar de los seres humanos debe prevalecer sobre los intereses de la ciencia y la sociedad.



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

4. Que una de las Funciones esenciales de la Salud Pública es la investigación en salud.
5. Que la Resolución Nro.8430 de 1993 del Ministerio de la Protección Social, establece las normas científicas, técnicas y administrativas para la investigación en salud y acuerdos nacionales e internacionales de ética en investigación.
6. Que de conformidad con el artículo 44.3.2.de la ley 715 de 2001, corresponde a las entidades territoriales establecer la situación de salud en el municipio y propender por el mejoramiento de las condiciones determinantes de dicha situación. De igual forma, promoverá la coordinación, cooperación e integración funcional de los diferentes sectores para la formulación y ejecución de los planes, programas y proyectos en salud pública en su ámbito territorial.
7. Que el Decreto Nro. 2871 de 2001, reglamento parcialmente el Artículo 42 de la Ley 643 de 2001, relacionado con el Fondo de Investigación en Salud.
8. Que mediante el documento COMPES Nro.3582 del 27 de abril de 2009, el Consejo Nacional de Política Económica y Social definió la Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTI) con el fin de incrementar la capacidad del país para generar conocimiento científico y tecnológico, con el propósito de mejorar la competitividad y contribuir a la transformación productiva del país.
9. Que en el acto legislativo 05 de 2011 de Regalías, se constituye el Sistema General de Regalías, se modifican los artículos 360 y 361 de la Constitución política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones.
10. Que en el capítulo 9.3 numeral 25 del anexo técnico de la Resolución Nro. 1841 de 2013 se define como una de las responsabilidades de los Municipios, "Promover, orientar y dirigir el desarrollo de investigaciones periódicas y sistemáticas sobre las necesidades y problemas de salud de la población, y la respuesta sectorial, intersectorial, transectorial y comunitaria, que provean evidencia para el ajuste del Plan Territorial de Salud".



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

11. Que en el mismo Decreto Nro. 1841 de 2013, se establece en sus líneas transversales de fortalecimiento a la autoridad sanitaria, la investigación en salud y la gestión del conocimiento.
12. Que en la Resolución Nro. 429 de 2016 del Ministerio de Salud y protección social se adopta la Política de Atención Integral en salud", donde uno de los componentes para su implementación es la investigación en salud.
13. Que es necesario el desarrollo de investigaciones que den cuenta del impacto de los programas desarrollados por la Secretaria de Salud en la comunidad.
14. Que la Secretaría de Salud de Medellín, ve necesario la conformación del comité de investigación institucional, el cual será responsable de realizar la evaluación técnica, seleccionar los proyectos a financiar, cofinanciar o acompañar, supervisar su desarrollo y difundir y utilizar los resultados de las investigaciones Científicas y en Salud Pública.

RESUELVE:

Artículo 1°. Constituir el comité de investigaciones científicas y de salud pública de la Secretaria de Salud, como organismo asesor y consultivo, de carácter permanente en los temas referentes al desarrollo de investigaciones sean estas de iniciativa institucional, externa o mixta.

Artículo 2°. Funciones del Comité de investigaciones Científicas y de Salud Pública:

Se establecen las siguientes funciones:

- a) Desarrollar, implementar y difundir los lineamientos de investigación de la Secretaria de Salud del Municipio de Medellín.
- b) Definir, promover y actualizar las líneas de investigación para la Secretaria de salud de Medellín, teniendo en cuenta los problemas prioritarios en salud y las necesidades de investigación considerando un enfoque de determinantes sociales y ambientales de la salud. Articulando estas líneas con los diferentes grupos de investigación de la ciudad y promoviendo su desarrollo.



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

- c) Promover y fomentar la participación de los funcionarios de la Secretaria de salud en los procesos de investigación que se den al interior de la Secretaria de Salud de Medellín, así como la vinculación a grupos de investigación para participar en procesos internos o externos de convocatorias para su desarrollo.
- d) Incentivar, gestionar y evaluar la utilización de los resultados de investigaciones en salud, para el direccionamiento de las políticas públicas en la ciudad y el desarrollo de programas para el mejoramiento de la calidad de vida de la población.
- e) Evaluar los protocolos de investigación, proponer ajustes y medidas administrativas y/o técnicas, frente al desarrollo de proyectos de investigación en Salud que no se ajusten adecuadamente.
- f) Analizar, evaluar y seleccionar los proyectos de investigación allegados para ser cofinanciados y financiados por la Secretaria de Salud o que soliciten la participación institucional, teniendo en cuenta los lineamientos de investigación que emita la Secretaria de salud, las prioridades de investigación y los recursos presupuestales destinados en cada vigencia para este fin.
- g) Identificar en los proyectos que son recibidos en el comité de investigaciones, su respectivo riesgo desde el punto de vista de la bioética, y si es considerado un riesgo posible, solicitar concepto no vinculante a comités de bioética externos según sea el caso.
- h) Promover la defensa del beneficio social, por encima de todo principio o criterio de racionalidad económica de los proyectos presentados.
- i) Evaluar periódicamente el proceso de las investigaciones avaladas y hacer seguimiento a la ejecución de la misma y efectiva difusión de los resultados.

Parágrafo 1: Todo proyecto de investigación de iniciativa institucional o por parte del sector académico u otros sectores, con cofinanciación total o parcial, para apoyo institucional, deben ser sometidos a evaluación por parte de este comité



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

Parágrafo 2: Toda investigación seleccionada para realizar o cofinanciar por parte de la Secretaría de Salud de Medellín, debe adjuntar el aval del comité de ética de la institución universitaria o agremiación científica que respalde el proyecto

Artículo 3º El Comité de Investigaciones Científicas y de Salud Pública de la Secretaría de Salud estará integrado por:

- El Director Técnico de Planeación, quien lo presidirá
- El Profesional coordinador de Investigaciones
- Líder de programa de planeación y participación social en salud
- Dos representantes de la Subsecretaría de Salud Pública
- Un representante de la Subsecretaría de Gestión de prestación de servicios de salud
- Un representante de la Subsecretaría Administrativa y financiera
- Un representante de la Unidad de Gestión de la información y el conocimiento

La elección de cada uno de los representantes será realizada en comité directivo, y cada subsecretario propondrá diferentes candidatos para su selección.

La representación de cada subsecretaría y dirección técnica en el comité de investigaciones Científicas y de Salud Pública de la Secretaría de Salud de Medellín, es de carácter indelegable.

Parágrafo 1: El Comité podrá invitar a sus reuniones a otros funcionarios referentes y/o personal externo a la Secretaría de Salud, cuya capacidad, competencia e idoneidad los habiliten para asesorar y orientar las decisiones de este organismo, en asuntos éticos y científicos de puntual importancia.

Parágrafo 2: Los representantes del Comité de investigaciones Científicas y de Salud Pública de la Secretaría de Salud de Medellín, deben tener un perfil profesional, preferiblemente con postgrado, tener vocación por la investigación y su vinculación a la administración municipal debe ser de carrera administrativa, provisionalidad o de libre nombramiento y remoción.

Parágrafo 3: El tiempo de duración de la participación como miembros del comité de investigaciones es de cuatro (04) años. El comité de investigaciones someterá



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

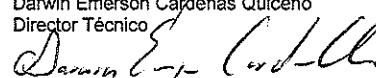
a consideración su conformación en cada período de gobierno. Los representantes pueden ser reelegidos.

Artículo 4°. El comité de investigaciones Científicas y de Salud Pública de la Secretaria de Salud de Medellín, se regirá por los lineamientos de investigaciones aprobados por la Secretaria de Salud y en su defecto por los lineamientos de la Resolución del Comité de Bioética.

Dada en Medellín, a los treinta y un (31) días del mes de agosto de 2020.

Publíquese y cúmplase


JENNIFER ANDREE URIBE MONTOYA
Secretaria de Salud de Medellín

Elaboró: Verónica Lopera Profesional Especializado Epidemiología	Revisó: Andres Fernando Mesa <i>AM</i> Asesor Jurídico SSM Luz Stella Sánchez Gómez <i>LS</i> Profesional Universitario	Aprobó: Darwin Emerson Cardenas Quiceno Director Técnico 
--	---	---



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia

